

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 004-2019-MPJB



Villa Locumba, 18 de junio del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2019-MPJB, que aprueba la Ordenanza Municipal que reconoce la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental.

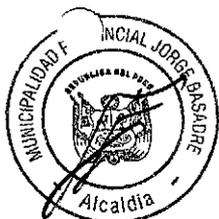
Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada.

Que, con Oficio N° 086-2019-MRSJB-DREDST/GOB.REG.TACNA, con Reg. N° 1824, el Gerente de la Micro Red Jorge Basadre - C.S. Locumba de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Tacna de la Dirección Regional de Salud Tacna, solicita la conformación o reactivación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Locumba.

Que, a través del Informe N° 262-2019-GDSSP-GM-AMPJB, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indica que la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Locumba, buscaría tener líneas de estrategias con un equipo multidisciplinario conformado por las diferentes autoridades locales en temas de salud integral teniendo como finalidad lograr la participación de la población en las diferentes acciones que se realicen en beneficio de la propia población, y de acuerdo a la normatividad que ampara la conformación del Comité Multisectorial del Distrito de Locumba. De igual manera, se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Locumba, según Informe N° 141-2019-OAJ/MPJB.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2019-MPJB de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que reconoce la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre.



# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 004-2019-MPJB



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LOCUMBA** de la Provincia Jorge Basadre, a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas en salud del Distrito de Locumba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LOCUMBA** estará conformado por los siguientes actores locales que intervienen en el distrito, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

1. La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
2. La Sub Prefectura de la Provincia de Jorge Basadre.
3. Un representante de la Micro Red de Salud de Jorge Basadre.
4. Un funcionario del Área de Salud de la Municipalidad de Jorge Basadre.
5. Un representante de la UGEL Jorge Basadre.
6. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
7. Un representante de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana –Camiaara.
8. Un representante del Ministerio de Justicia – Sede Jorge Basadre.
9. Un representante de Seguridad Ciudadana de Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre o su representante, preside el Comité Multisectorial de Municipios Saludables del Distrito de Locumba.

**ARTICULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a que mediante Decreto de Alcaldía, pueda implementar y/o complementar cualquier acción del Comité Multisectorial del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás dependencias competentes de la Municipalidad, siendo que deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, las acciones para la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMAN  
ALCALDE